

EL SECESIONISMO VASCO (O CATALÁN) Y LA MORAL CATÓLICA

1) INTRODUCCIÓN

Son muchos los reproches que desde la perspectiva de la moral católica se han formulado contra la pretensión independentista manifestada por la representación parlamentaria mayoritaria de Cataluña y un amplio elenco de sus partidos y organizaciones sociales. De ello encontrarán cumplido testimonio en este artículo. Desde mucho antes habían sido esgrimidos también argumentos parecidos en relación con el secesionismo vasco.

Aunque la panoplia de objeciones no sea excesivamente variada, la reiteración con que se exponen en diferentes ámbitos (desde jerarquías u órganos eclesiales a simples cristianos de a pie, pasando por profesores de *"Moral Católica"* y expertos presuntos de diverso pelaje) y la ausencia de respuestas en casi todos ellos, pueden hacer creer que, como sostienen, es inadmisibile desde esa perspectiva postular la independencia vasca o catalana y la constitución de un estado ajeno al español.

Para quienes nos sentimos a la vez católicos e independentistas confrontar esos argumentos constituye una obligación ineludible. Tanto desde la convicción independentista, a la que podemos servir deslegitimando objeciones que puedan influir negativamente en entornos proclives, como desde el sentimiento religioso al que debemos liberar de interpretaciones equivocadas que lo contaminan y que pueden dañar la fe de quienes la vean indisolublemente ligada a una particular y ajena idea de patria.

No pretendemos concluir, en todo caso, que la opción independentista sea la única legítima desde la moral católica. Mucho menos aún que se imponga como imperativo necesario a quien quiera proclamarse hoy, en nuestro concreto contexto geográfico e histórico, seguidor del nazareno. Tan solo demostrar, objetivo modesto y que creemos sencillo, como tendrán ocasión de comprobar, que los reproches esgrimidos hasta ahora por quienes proclaman una incongruencia manifiesta del independentismo vasco y catalán con el acervo doctrinal católico, una *"inmoralidad católica"* patente del propósito, carecen en general de fundamento suficiente, y en muchos casos de rigor y coherencia con la propia doctrina y práctica de la Iglesia. Es este el sentido del análisis que nos proponemos desarrollar.

JOSEBA IÑAKI SOBRINO

LICENCIADO EN DERECHO Y EN
ANTROPOLOGÍA. MÁSTER EN HACIENDA
PÚBLICA Y FINANZAS.

2) LOS TÉRMINOS DE LA ECUACIÓN

Efectuar el análisis de un proyecto político concreto desde una óptica moral determinada obliga a describirlo siquiera sea someramente y en trazos gruesos. Supongo que no habrá muchas objeciones al definir el secesionismo vasco o catalán como la pretensión de que los habitantes, o, mejor dicho, los ciudadanos, de cada uno de dichos territorios, (sin entrar aquí en disquisiciones en torno a hasta donde se extienden o debieran hacerlo) constituyan estados propios distintos del español que actualmente los subsume.

Es evidente que desde cualquier perspectiva moral la cuestión de los medios con que se pretende conseguir un fin no es en absoluto indiferente. Sin perjuicio de que se harán referencias a objeciones de esta naturaleza, que a veces se esgrimen contra la pretensión, el presente análisis no es tan ambicioso como para pretender ofrecer conclusiones sobre los medios con los que sería legítimo defender (o incluso intentar llevar adelante) el propósito, en las diferentes circunstancias en que pudiera ser posible o necesario hacerlo.

Nos contentaremos con analizar la hipótesis de un proyecto secesionista desarrollado por las personas y órganos que ostenten representación legítimamente conferida por los ciudadanos para la defensa de sus ideales políticos, (en el caso de los órganos, previa decisión mayoritaria de los integrantes de los mismos adoptada según procedimiento legítimo), exclusivamente a través de medios pacíficos de los validados por la práctica consuetudinaria internacional y sometido al libre refrendo de todos los ciudadanos, consultados democráticamente al efecto.

Algo más complicado es caracterizar de manera semejante la moral católica. No la encontraremos compendiada en documento “verdadero” alguno (por más que el Código de Derecho Canónico constituya en sí mismo un verdadero tratado de moral), por lo que nos encontraremos casi siempre

Los reproches esgrimidos hasta ahora por quienes proclaman una incongruencia manifiesta del independentismo vasco y catalán con el acervo doctrinal católico, una “inmoralidad católica” patente del propósito, carecen en general de fundamento suficiente, y en muchos casos de rigor y coherencia con la propia doctrina y práctica de la Iglesia

ante un problema de fuentes. Sin contar con que desde una perspectiva moral no es tampoco irrelevante la cuestión del seguimiento o aplicación que los propios preceptos teóricos tienen en la práctica de aquellos (personas e instituciones) que los promulgan.

Tienen los lectores derecho a que el autor se retrate, a que les diga qué moral católica, o, mejor dicho, derivada de qué fuentes, utiliza como herramienta de análisis. Lo van a ir viendo respecto de cada una de las conclusiones que se van a deducir, pero es conveniente adelantar que considera los Evangelios como la fuente primaria y fundamental de la moral católica. Es manifiesto en la doctrina católica que gozan de un carácter de “verdad revelada”, del que cualesquiera otros pronunciamientos, incluso los dogmas amparados por la pretensión de infalibilidad, son, cuando menos, intrínsecamente deudores.

No crean que pretendo encontrar en ellos un pronunciamiento claro y específico en relación con la cuestión que nos ocupa. A tanto no llega mi grado

Por más que la Iglesia sea una institución eminentemente jerárquica y no democrática, (ni colegial, en el sentido de que individualiza la jerarquía en casi todos los niveles y escalas) conviene observar, en cualquier caso, que no todas las fuentes se encuentran jerárquicamente subordinadas entre sí desde el punto de vista estrictamente jurídico, (particularmente en lo que a nuestro asunto se refiere, obispos respecto de conferencias episcopales) lo que es relevante a la hora de graduar el carácter doctrinalmente definidor de la moral católica de los pareceres emitidos por unos u otros

de desvarío. Pero sí que sostengo y sostendré, que constituyen un espejo en el que deben verse reconocidos, para ser tenidos por legítimos y convincentes, los pronunciamientos y conductas más concretos y relacionados más directamente con la controversia, que provengan de cualesquiera otras fuentes de moral católica.

¿Cuáles pueden ser estas otras fuentes?

En primer lugar, y manifiestamente, los testimonios de las autoridades legítimas de la Iglesia Católica, comenzando por los Supremos Pontífices y siguiendo por las que se pronuncian más habitualmente sobre estas materias, congregaciones, conferencias episcopales, nuncios, obispos... Por más que la Iglesia sea una institución eminentemente jerárquica y no democrática, (ni colegial, en el sentido de que individualiza la jerarquía en casi todos los niveles y escalas) conviene observar, en cualquier caso, que no todas las fuentes se encuentran jerárquicamente subordinadas entre sí desde el punto de vista estrictamente jurídico, (particularmente en lo que a nuestro asunto se refiere, obispos respecto

de conferencias episcopales) lo que es relevante a la hora de graduar el carácter doctrinalmente definidor de la moral católica de los pareceres emitidos por unos u otros.

Del mismo modo concederemos carácter de fuentes a los efectos de este artículo (para otros no somos quien) a los análisis de teólogos, profesores y estudiosos varios que desde esta perspectiva han glosado la cuestión y ofrecido sus reflexiones. Sobre todo si nadie los ha descalificado hasta el presente, (que el autor conozca) por reputarlos incongruentes con la moral católica. Como comprobarán es una fuente particularmente rica y la que origina principalmente que expongamos por esta vía nuestro parecer.

Y, finalmente, conferimos también reconocimiento de esta naturaleza a la práctica habitual de la Iglesia Católica y su alter ego civil, el Estado Vaticano, tanto en lo que se refiere a sus respectivas organizaciones internas como al reconocimiento y legitimidad que atribuyen a las diversas instituciones políticas con las que tienen que tratar. Entendemos que no se reputará “a priori” dicha práctica como contraria a la moral católica, (a nadie se lo hemos oído todavía) y que puede proporcionarnos luz interesante sobre la manera en que deben interpretarse los pronunciamientos de las fuentes anteriores.

3) LA FUENTE PRIMARIA Y LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LA JERARQUÍA ECLESIASTICA

Es obvio que la lectura de los Evangelios, imprescindible en cualquier caso para decir nada desde la moral católica, no nos proporciona respuesta directa a la pregunta sobre si es legítimo en otro contexto histórico y geográfico, defender un proyecto determinado de organización y reparto del poder político. Es tan notorio que Jesucristo no quiso ser el líder independentista que algunos esperaban, como que propuso *“dar al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios”*¹.

En cualquier caso más allá de su genérica alusión a que *“mi reino no es de este mundo”*², que no deslegitima ningún proyecto político en mayor medida que otro, al independentismo vasco o catalán en medida distinta del español, no puede

1. Lc. 20:25, Mc. 12:17

2. Jn. 18:36

deducirse de los Evangelios ninguna objeción insuperable para congeniar la voluntad independentista y el seguimiento riguroso de su doctrina.

Debemos buscar inspiración adicional, entonces, en los pronunciamientos de las autoridades de la Iglesia, como protagonistas de relevancia indiscutible en la fijación de los principios y valores de la moral católica. Dada su configuración jerárquica, y sin perjuicio de su grado de coherencia con el mensaje del Nazareno, tendremos que prestar atención preferente, por tanto, a lo que los últimos sucesores de San Pedro han tenido a bien exponer sobre el particular.

3.1) LA PERSPECTIVA DE JUAN XXIII

Los Supremos Pontífices no se han referido tampoco a la cuestión explícitamente. Pero no quiere esto decir que no hayan proporcionado criterios que pueden iluminar nuestro acercamiento a la cuestión. Algunos nos parecen especialmente sugerentes, los expuestos, por ejemplo, por Juan XXIII en la Encíclica *"Pacem in terris"* en 1963.

Hay que formular una observación previa. Los pronunciamientos de estos Pontífices (sobre todo los de Juan XXIII y Pablo VI) se producen en el contexto de la descolonización. Hay en ellos un uso indistinto de términos como pueblo, nación y estado que puede generar confusiones, desde el significado, más preciso y diverso, que otorgamos hoy a cada uno de ellos. En cualquier caso los principios que exponen son perfectamente aplicables y pueden ser perfectamente aplicados a contextos geográfica y temporalmente distintos.

Juan XXIII constata ya en su *"Mater et magistra"* de 1961 como realidad del período en el que se promulga, que *"los pueblos afroasiáticos, después de rechazar el régimen administrativo propio del colonialismo, han obtenido su independencia política"*³. Sin embargo *"los Estados aislados"*, no pueden *"separados de los demás resolver por sí mismos de manera adecuada sus problemas fundamentales"*⁴.

Es, sin embargo, *"Pacem in terris"* la encíclica que condensa la doctrina de este Pontífice sobre la materia que nos ocupa. Comienza⁵ señalando que *"la paz en la tierra, suprema aspiración de toda*

la humanidad a través de la historia, es indudable que no puede establecerse ni consolidarse si no se respeta fielmente el orden establecido por Dios". Sin embargo es sorprendente *"el desorden que reina entre los individuos y los pueblos"*, *"parece como si las relaciones que entre ellos existen no pudieran regirse más que por la fuerza"*⁶.

Sin embargo, *"en lo más íntimo del ser humano, el Creador ha impreso un orden que la conciencia humana descubre y manda observar estrictamente"*⁷. Es un error, *"pensar que las relaciones de los individuos con sus respectivas comunidades políticas pueden regularse por las mismas leyes que rigen las fuerzas y los elementos irracionales del universo"*, sino que esas leyes deben buscarse *"allí donde las ha grabado el Creador de todo, esto es, en la naturaleza del hombre"*⁸.

Al independentismo vasco o catalán en medida distinta del español, no puede deducirse de los Evangelios ninguna objeción insuperable para congeniar la voluntad independentista y el seguimiento riguroso de su doctrina

Este orden y estas leyes parten del fundamento de que *"todo hombre es persona, esto es, naturaleza dotada de inteligencia y libre albedrío, y que, por tanto, el hombre tiene por sí mismo derechos y deberes, que dimanen inmediatamente y al mismo tiempo de su propia naturaleza"* y que son, por ello, *"universales e inviolables y no pueden renunciarse por ningún concepto"*⁹.

Hay que destacar además¹⁰ que *"a un determinado derecho natural de cada hombre corresponde en los demás el deber de reconocerlo y*

3. Párrafo 49.
4. Párrafo 202.
5. Párrafo 1.

6. Párrafo 4.
7. Párrafo 5.
8. Párrafos 6 y 7.
9. Párrafo 9.
10. Párrafo 30.

Hay que destacar además que “a un determinado derecho natural de cada hombre corresponde en los demás el deber de reconocerlo y respetarlo”, por tanto “quienes, al reivindicar sus derechos, olvidan por completo sus deberes o no les dan la importancia debida, se asemejan a los que derriban con una mano lo que con la otra construyen”

respetarlo”, por tanto “quienes, al reivindicar sus derechos, olvidan por completo sus deberes o no les dan la importancia debida, se asemejan a los que derriban con una mano lo que con la otra construyen”. La consecuencia que deduce de aquí el “Papa bueno” es que existe un “deber de colaborar con los demás”, que cada uno debe “aportar su colaboración generosa para procurar una convivencia civil en la que se respeten los derechos y los deberes con diligencia y eficacia crecientes”¹¹.

En todo caso, “la dignidad de la persona humana requiere, además, que el hombre, en sus actividades, proceda por propia iniciativa y libremente”, por lo cual “tratándose de la convivencia civil, debe respetar los derechos, cumplir las obligaciones y prestar su colaboración a los demás en una multitud de obras, principalmente en virtud de determinaciones personales”. Cada cual “ha de actuar por su propia decisión, convencimiento y responsabilidad y no movido por la coacción o por presiones que la mayoría de las ocasiones provienen de fuera”, porque “una sociedad que se apoye solo en la razón de la fuerza ha de calificarse de inhumana”, en ella, “los hombres se ven privados de su libertad, en vez de sentirse estimulados, por el contrario, al progreso de la vida y al propio perfeccionamiento”¹².

La convivencia civil “solo puede juzgarse ordenada, fructífera y congruente con la dignidad humana si se funda en la verdad” y “esto ocurrirá, ciertamente, cuando cada cual reconozca, en la

debida forma, los derechos que le son propios y los deberes que tiene para con los demás”. Más aún, cuando los ciudadanos “estén movidos por el amor de tal manera, que sientan como suyas las necesidades del prójimo y hagan a los demás partícipes de sus bienes y procuren que en todo el mundo haya un intercambio universal de los valores más excelentes del espíritu humano”¹³.

Una de las características “de nuestra época” (recordemos, 1963) es que “todos los pueblos, en efecto, han adquirido ya su libertad o están a punto de adquirirla”, por ello “en breve plazo no habrá pueblos dominadores ni pueblos dominados”¹⁴. En consecuencia, “Los hombres de todos los países o son ya ciudadanos de un Estado independiente, o están a punto de serlo” y “no hay ya comunidad nacional alguna que quiera estar sometida al dominio de otra”, porque “en nuestro tiempo resultan anacrónicas las teorías, que duraron tantos siglos, por virtud de las cuales ciertas clases recibían un trato de inferioridad, mientras otras exigían posiciones privilegiadas, a causa de la situación económica y social, del sexo o de la categoría política”¹⁵.

El derecho de mandar “que se funda exclusiva o principalmente en la amenaza o el temor de las penas o en la promesa de premios, no tiene eficacia alguna para mover al hombre a laborar por el bien común, y, aún cuando tal vez tuviera esa eficacia, no se ajustaría en absoluto a la dignidad del hombre, que es un ser racional y libre”. Como todos los hombres “son entre sí iguales en dignidad natural, ninguno de ellos, en consecuencia, puede obligar a los demás a tomar una decisión en la intimidad de su conciencia”, es un poder “exclusivo de Dios”, por “ser el único que ve y juzga los secretos más ocultos del corazón humano”¹⁶. El hecho de que la autoridad provenga de Dios, sin embargo, no significa que “los hombres no tengan derecho a elegir los gobernantes de la nación, establecer la forma de gobierno y determinar los procedimientos y límites en el ejercicio de la autoridad”¹⁷.

Todos los individuos y grupos intermedios “tienen el deber de prestar su colaboración personal al bien común”, de donde se deriva “la conclusión fundamental de que todos ellos han de acomodar

11. Párrafo 31.

12. Párrafo 34.

13. Párrafo 35.

14. Párrafo 42.

15. Párrafo 43.

16. Párrafo 48.

17. Párrafo 52.

*sus intereses a las necesidades de los demás*¹⁸. Sin duda, *“han de considerarse elementos intrínsecos del bien común las propiedades características de cada nación; pero estas propiedades no definen en absoluto de manera completa el bien común”*¹⁹. En la época actual, *“el bien común consiste principalmente en la defensa de los derechos y deberes de la persona humana”*²⁰.

En realidad, *“para determinar cuál debe de ser la estructura política de un país o el procedimiento apto para el ejercicio de las funciones públicas, es necesario tener muy en cuenta la situación actual y las circunstancias de cada pueblo; situación y circunstancias que cambian en función de los lugares y de las épocas”*²¹. No puede aceptarse *“la doctrina de quienes afirman que la voluntad de cada individuo o de ciertos grupos es la fuente primaria y única de donde brotan los derechos y deberes del ciudadano, proviene la fuerza obligatoria de la constitución política y nace, finalmente, el poder de los gobernantes del Estado para mandar”*²².

Se *“complace”* Juan XXIII en confirmar *“las enseñanzas que sobre el Estado expusieron repetidas veces nuestros predecesores, esto es que las naciones son sujetos de derechos y deberes mutuos y, por consiguiente, sus relaciones deben regularse por las normas de la verdad, la justicia, la activa solidaridad y la libertad, porque la misma ley natural que rige las relaciones de convivencia entre los ciudadanos debe regular también las relaciones mutuas entre las comunidades políticas”*²³.

Las relaciones internacionales *“deben regularse por las normas de la justicia”*²⁴ y *“como las comunidades políticas tienen derecho a la existencia, al propio desarrollo, a obtener todos los medios necesarios para su aprovechamiento, a ser los protagonistas de esta tarea y a defender su buena reputación y los honores que les son debidos, de todo ello se sigue que las comunidades políticas tienen igualmente el deber de asegurar de modo eficaz tales derechos y evitar cuanto pueda lesionarlos”*²⁵.

18. Párrafo 53.
19. Párrafo 55.
20. Párrafo 60.
21. Párrafo 68.
22. Párrafo 78.
23. Párrafo 80.
24. Párrafo 91.
25. Párrafo 92.

Puede suceder *“y de hecho sucede, que pugnen entre si las ventajas y provechos que las naciones intentan procurarse”*, sin embargo, *“las diferencias que de ello surjan no deben zanjarse con las armas ni por el fraude o el engaño, sino, como corresponde a seres humanos, por la razonable comprensión recíproca, el examen cuidadoso y objetivo de la realidad y un compromiso equitativo de los pareceres contrarios”*²⁶. Se ha ido generalizando la tendencia política *“por virtud de la cual los grupos étnicos aspiran a ser dueños de si mismos y a constituir una sólo nación”*. Y *“como esta aspiración, por muchas causas, no siempre puede realizarse, resulta de ellos la frecuente presencia de minorías étnicas dentro de los límites de una nación de raza distinta, lo cual plantea problemas de extrema gravedad”*.

En realidad, “para determinar cuál debe de ser la estructura política de un país o el procedimiento apto para el ejercicio de las funciones públicas, es necesario tener muy en cuenta la situación actual y las circunstancias de cada pueblo; situación y circunstancias que cambian en función de los lugares y de las épocas”

Hay que *“afirmar claramente”* que *“todo cuanto se haga para reprimir la vitalidad y el desarrollo de tales minorías étnicas viola gravemente los deberes de la justicia”*²⁷. Responde, por el contrario, *“y plenamente”*, a lo que la justicia demanda, *“que los gobernantes se consagren a promover con eficacia los valores humanos de dichas minorías, especialmente en lo tocante a su lengua, cultura, tradiciones, recursos e iniciativas económicas”*²⁸.

Las minorías *“propenden muchas veces a exaltar más de lo debido sus características raciales*

26. Párrafo 94.
27. Párrafo 95.
28. Párrafo 96.

*propias, hasta el punto de anteponerlas a los valores comunes propios de todos los hombres, como si el bien de la entera familia humana hubiese de subordinarse al bien de la estirpe". Lo razonable, en cambio, "es que tales grupos étnicos reconozcan también las ventajas que la actual situación les ofrece, ya que contribuye no poco a su perfeccionamiento humano el contacto diario con los ciudadanos de una cultura distinta, cuyos valores puedan ir poco a poco asimilando"*²⁹.

Se ha ido generalizando la tendencia política "por virtud de la cual los grupos étnicos aspiran a ser dueños de sí mismos y a constituir una sólo nación". Y "como esta aspiración, por muchas causas, no siempre puede realizarse, resulta de ellos la frecuente presencia de minorías étnicas dentro de los límites de una nación de raza distinta, lo cual plantea problemas de extrema gravedad"

En cualquier caso, "las relaciones internacionales deben ordenarse según una norma de libertad", ninguna nación "tiene derecho a oprimir injustamente a otras o a interponerse de forma indebida en sus asuntos"³⁰. Recuerda Juan que ya Pío XII, "dejó escrito un saludable aviso", un nuevo orden, fundado sobre los principios morales, "prohíbe absolutamente la lesión de la libertad, de la integridad y de la seguridad de otras naciones, cualesquiera que sean su extensión territorial y su capacidad defensiva", pero es indiscutible el derecho de las naciones más débiles "al respeto de su libertad"³¹.

En las circunstancias actuales "tanto la constitución y forma de los Estados como el poder que tiene la autoridad pública en todas las naciones del

*mundo deben considerarse insuficientes para promover el bien común de los pueblos"*³². Es preciso "constituir una autoridad pública general", cuyo poder "debe alcanzar vigencia en el mundo entero"³³.

Puestos a sintetizar el pensamiento de Juan XXIII nos parecen estos sus principios fundamentales:

- 1)** La proscripción del uso de la fuerza y la imposición como instrumento de relación entre personas y grupos, y específicamente entre Estados o entre estos y los ciudadanos y grupos que los integran.
- 2)** La existencia de un deber de los Estados de respetar los derechos de ciudadanos y grupos y un correlativo deber de colaborar con los demás para conseguir una adecuada convivencia civil.
- 3)** La variabilidad de las estructuras políticas adecuadas en función de la situación y circunstancias de cada pueblo.
- 4)** El deber de que las relaciones entre las naciones se fundamenten en la verdad, la justicia, la solidaridad activa y la libertad.
- 5)** La convicción de que las minorías se perfeccionan con el contacto con otras culturas y sus valores, lo que deberían valorar, frente a la propensión a exaltar lo propio más de lo debido.
- 6)** La necesidad de constituir una autoridad mundial para promover el bien común de toda la humanidad.

3.2) LAS MATIZACIONES DE PABLO VI

Pablo VI expresa su pensamiento sobre la cuestión, siquiera de una manera un tanto indirecta, en la encíclica "Populorum progressio" de 1967.

En primer lugar matiza el carácter de la independencia nacional como liberación; "los pueblos llegados recientemente a la independencia nacional sienten la necesidad de añadir a esta libertad política un crecimiento autónomo y digno, social no menos que económico, a fin de asegurar a sus ciudadanos su pleno desarrollo humano"³⁴. La independencia no lo es todo.

29. Párrafo 97.

30. Párrafo 120.

31. Párrafo 124.

32. Párrafo 135.

33. Párrafos 137 y 138.

34. Párrafo 6.

En segundo lugar matiza la crítica radical del colonialismo, “reconociendo los errores de un cierto tipo de colonialismo y de sus consecuencias, es necesario al mismo tiempo rendir homenaje a las cualidades y a las realizaciones de los colonizadores, que, en tantas regiones abandonadas, han aportado su ciencia y su técnica, dejando preciosos frutos de su presencia”³⁵.

También proclama que “cada uno de los hombres es miembro de la sociedad, pertenece a la humanidad entera”, por tanto “la solidaridad universal, que es un hecho y un beneficio para todos, es también un deber”³⁶. Y que “el deber de solidaridad de las personas es también el de los pueblos”, ninguno de los cuales “puede pretender reservar sus riquezas para su uso exclusivo”³⁷.

Hay “otros obstáculos” que “se oponen a la formación de un mundo más justo y más estructurado dentro de una solidaridad universal: queremos hablar del nacionalismo y del racismo”. Cree Pablo VI que “es natural que comunidades recientemente llegadas a su independencia política sean celosas de una unidad nacional aún frágil y se esfuercen por protegerla” y que “es normal también que naciones de vieja cultura estén orgullosas del patrimonio que les ha legado la historia”, pero “estos legítimos sentimientos deben ser sublimados por la caridad universal que engloba a todos los miembros de la familia humana”.

El nacionalismo “aisla los pueblos en contra de lo que es su verdadero bien” y “sería especialmente nocivo allí donde la debilidad de las economías nacionales exige, por el contrario, la puesta en común de los esfuerzos, de los conocimientos y de los medios financieros, para poder realizar los programas de desarrollo e incrementar los intercambios comerciales y culturales”³⁸.

El Papa “abriga la esperanza” de que “una necesidad más sentida de colaboración y un sentido más agudo de la solidaridad, acabarán por prevalecer sobre las incomprensiones y los egoísmos”³⁹, pero “la solidaridad mundial, cada día más eficiente, debe permitir a todos los pueblos el llegar a ser por sí mismos artífices de su destino”. El pasado “ha

sido marcado demasiado frecuentemente por relaciones de fuerza entre las naciones: venga ya el día en que las relaciones internacionales lleven el cuño del mutuo respeto y la amistad, de la interdependencia en la colaboración y de la promoción común bajo la responsabilidad de cada uno”⁴⁰. Y se pregunta, finalmente, “¿Quién no ve la necesidad de llegar así progresivamente a instaurar una autoridad mundial que pueda actuar eficazmente en el terreno jurídico y en el de la política?”⁴¹. Medio siglo después, quienes sentimos la necesidad que el Papa Pablo expresaba ya en 1967 seguimos sin verla satisfecha.

”La solidaridad universal, que es un hecho y un beneficio para todos, es también un deber”. Y que “el deber de solidaridad de las personas es también el de los pueblos”, ninguno de los cuales “puede pretender reservar sus riquezas para su uso exclusivo”

La línea argumental de Pablo VI podemos sintetizarla señalando que refrenda la posición de su predecesor recalcando:

- 1) La exigencia de una solidaridad universal derivada de la condición humana común y su corolario de la necesidad de autoridades mundiales eficaces.
- 2) La necesidad de superar los legítimos sentimientos nacionalistas que impidan la puesta en común de los esfuerzos y los intercambios comerciales y culturales.
- 3) Y que, sin embargo, los pueblos deben llegar a ser, por sí mismos, artífices de su destino. Obviamente subyacerá a cualquier controversia la disquisición de quien ostenta la condición de pueblo o nación, y más aún en contexto distinto al descolonizador en que se promulga la Encíclica.

35. Párrafo 7.

36. Párrafo 17.

37. Párrafo 48.

38. Párrafo 62.

39. Párrafo 64.

40. Párrafo 65.

41. Párrafo 78.

3.3) LA POSICION DE JUAN PABLO II

Juan Pablo II manifiesta públicamente su visión acerca de la cuestión que nos ocupa en diversos discursos y una “Carta Apostólica”. El 14 de enero de 1984 se dirige al Cuerpo Diplomático acreditado ante la Santa Sede y entre otras cosas le señala que “en 1950 solo 25 países estaban representados ante la Santa Sede por un Embajador Extraordinario y Plenipotenciario y 21 por un Ministro” y que “el sensible aumento experimentado (toda vez que ha citado previamente que son 108 los países con los que tiene relaciones diplomáticas y que le gustaría ver además algunos otros embajadores) merece una reflexión”.

El Papa desea que “mas allá de las pasiones”, y “evitando de todas formas la violencia”, se llegue a “formas políticas bien articuladas y equilibradas, que respeten las particularidades culturales, étnicas, religiosas y, en general, los derechos de las minorías”

Junto a que la Santa Sede “ha inspirado confianza a un crecido número de naciones”, cree que “se debe también al hecho de que en los últimos treinta años se han multiplicado los Estados soberanos”. Se trata principalmente “del efecto de un proceso de descolonización que ha permitido a numerosos pueblos acceder a la plena soberanía, a la libre gestión de sus asuntos públicos por medio de ciudadanos salidos de sus propias filas”. La situación “corresponde a la evolución histórica” y “expresa la dignidad, la responsabilidad y la madurez de las poblaciones, en igualdad de derechos y deberes con relación a las otras y correspondencia con sus tradiciones, sus culturas y sus necesidades”. La Iglesia “acoge de buen grado esta evolución, ella misma ha ido por delante en lo que es de su competencia” y “mira esta situación con esperanza”.

Se pregunta, sin embargo, Juan Pablo II si “tiene algunos límites este proceso de nacimiento

y reconocimiento de Estados soberanos”. Y responde que se trata de un proceso que “ciertamente no ha concluido, pero es una cuestión de solución delicada, pues en ella entran en juego aspectos jurídicos, políticos e históricos que hay que ponderar prudentemente, en todo caso en función del bien común de las poblaciones concernidas y de su voluntad realmente expresada”. Y es preciso “augurar (creemos que tal vez se quiera decir “asegurar”) que este paso se realice siempre sin violencia y respetando los derechos de todos”.

Constata el Pontífice, después de referirse a otros casos, que hay países soberanos “independientes desde hace tiempo o recientemente”, que “se ven a veces amenazados en su integridad por la contestación interior de una fracción que llega hasta intentar o reclamar la secesión”. Los casos “son complejos y muy diversos y reclamarían cada uno un juicio diferente, según una ética que tenga en cuenta al mismo tiempo los derechos de las naciones, fundados sobre la cultura homogénea de sus pueblos, y el derecho de los Estados a su integridad y soberanía”.

El Papa desea que “mas allá de las pasiones”, y “evitando de todas formas la violencia”, se llegue a “formas políticas bien articuladas y equilibradas, que respeten las particularidades culturales, étnicas, religiosas y, en general, los derechos de las minorías”. Sin olvidar, que “los pueblos tienen también deberes con relación a ellos mismos, y los Estados con relación a los pueblos”. Los pueblos deben “mostrarse dignos de ellos, mediante un sentido desarrollado de sus responsabilidades” y los Estados “deben estar al servicio de la cultura auténtica” y “del bien común”.

En 1989, Juan Pablo II publica una “Carta Apostólica”, “con ocasión del 50 aniversario del comienzo de la II Guerra Mundial”. Quiere con ella “sacar una lección de este pasado”, para que “jamás pueda repetirse el conjunto de causas capaz de desencadenar un conflicto semejante”.

Considera en ella Karol Wojtila que “la victoria del derecho sigue siendo la mejor garantía del respeto de las personas” y cita a su predecesor Pío XI y la “Mit brennender Sorge”, “quien eleva la raza o el pueblo, el Estado o una forma determinada del mismo, los representantes del poder o de otros elementos fundamentales de la sociedad humana (...) como suprema norma de todo, aún de los valores religiosos, y los diviniza con culto idolátrico, pervierte y falsifica el orden creado y querido por Dios”.

El último conflicto mundial *“tuvo por causa la destrucción de los derechos de los pueblos así como de las personas”*. Declara tajantemente que *“no hay paz si los derechos de todos los pueblos, -y particularmente de los más vulnerables- no son respetados”*. Y no con menor rotundidad que *“todo el edificio del derecho internacional se basa sobre el principio del igual respeto, por parte de los Estados, del derecho a la autodeterminación de cada pueblo y de su libre cooperación en vista del bien común superior de la humanidad”*.

El 5 de octubre de 1995, Juan Pablo II dirigió un discurso a la Asamblea General de las Naciones Unidas, reunida en Nueva York, en el que completa su doctrina con algunas consideraciones adicionales. Tiene este discurso especial interés en cuanto que contempla ya la experiencia de la caída del bloque soviético y de la desaparición de la antigua Yugoslavia y el surgimiento consiguiente de una pléyade de nuevos estados europeos.

Declara el Pontífice como premisa de inicio que la *“búsqueda universal de libertad es verdaderamente una de las características que distinguen nuestro tiempo”* y *“tiene su fundamento en aquellos derechos universales de los que el hombre goza por el simple hecho de serlo”*. Se trata de un movimiento de *“carácter planetario”*.

No hay, ciertamente, *“un único modelo de organización política y económica de la libertad humana, ya que culturas diferentes y experiencias históricas diversas dan origen, en una sociedad libre y responsable, a diferentes formas institucionales”*. Pero no puede negarse *“el carácter universal o inteligible de la naturaleza del hombre o de la experiencia humana”*.

La II Guerra Mundial *“tuvo su origen en violaciones de los derechos de las naciones”*. Pero después de su final *“los derechos de las naciones han continuado siendo violados”*. La Declaración Universal de los Derechos del Hombre *“ha tratado de manera elocuente de los derechos de las personas, pero todavía no hay un análogo acuerdo internacional que afronte de modo adecuado los derechos de las naciones”*. Se trata de una situación *“que debe ser considerada atentamente, por las urgentes cuestiones que conlleva acerca de la justicia y la libertad en el mundo contemporáneo”*.

El problema de las nacionalidades *“se sitúa hoy en un nuevo horizonte mundial, caracterizado*

por una fuerte movilidad, que hace los mismos confines étnico-culturales de los pueblos cada vez menos definidos”. Sin embargo, en este horizonte de universalidad *“vemos precisamente surgir con fuerza la acción de los particularismos étnico-culturales, casi como una necesidad impetuosa de identidad y de supervivencia, una especie de contrapeso a las tendencias homologadoras”*. Es un dato *“que no se debe infravalorar, como si fuera un simple residuo del pasado”*, requiere más bien *“ser analizado, para una reflexión profunda a nivel antropológico y ético-jurídico”*.

“No hay paz si los derechos de todos los pueblos, -y particularmente de los más vulnerables- no son respetados”. Y no con menor rotundidad que “todo el edificio del derecho internacional se basa sobre el principio del igual respeto, por parte de los Estados, del derecho a la autodeterminación de cada pueblo y de su libre cooperación en vista del bien común superior de la humanidad”

Sobre este fundamento antropológico *“se apoyan también los derechos de las naciones que no son sino los derechos humanos considerados a este específico nivel de la vida comunitaria”*. Una reflexión sobre estos derechos *“ciertamente no es fácil, teniendo en cuenta la dificultad de definir el concepto mismo de nación, que no se identifica a priori y necesariamente con el de Estado”*, es, sin embargo, *“una reflexión improporrogable, si se quieren evitar los errores del pasado y tender a un orden mundial de justo”*. (A ella intentamos contribuir desde este trabajo).

Nadie *“puede pensar legítimamente que una nación no sea digna de existir”*, pero el derecho a la existencia *“no exige necesariamente una soberanía estatal, siendo posibles diversas formas de*

agregación jurídica entre diferentes naciones”. (Cita Juan Pablo II los Estados Federales, las Confederaciones y los Estados Autonómicos). Puede haber, nos dice, “*circunstancias históricas en las que agregaciones distintas de una soberanía estatal sean incluso aconsejables, pero con la condición de que eso suceda en un clima de verdadera libertad, garantizada por el ejercicio de la autodeterminación de los pueblos*”. Toda nación “*tiene también consiguientemente derecho a modelar su vida según las propias tradiciones, excluyendo, naturalmente, toda violación de los derechos humanos fundamentales y, en particular, la opresión de las minorías*”.

Puede haber “circunstancias históricas en las que agregaciones distintas de una soberanía estatal sean incluso aconsejables, pero con la condición de que eso suceda en un clima de verdadera libertad, garantizada por el ejercicio de la autodeterminación de los pueblos”. Toda nación “tiene también consiguientemente derecho a modelar su vida según las propias tradiciones, excluyendo, naturalmente, toda violación de los derechos humanos fundamentales y, en particular, la opresión de las minorías”

La universalidad tiene también sus exigencias “*expresadas a través de una fuerte conciencia de los deberes que unas naciones tienen con otras y con la humanidad entera*”. Y el primero de ellos es “*el deber de vivir con una actitud de paz, de respeto y de solidaridad con otras naciones*”. El miedo a la diferencia “*especialmente cuando se expresa mediante un reductivo y excluyente nacionalismo que niega cualquier derecho al otro, puede conducir a una verdadera pesadilla de violencia y de terror*”. Sin embargo, “*las varias culturas no son en realidad sino modos diversos de afrontar la cuestión*

del significado de la existencia personal” y por eso merecen respeto “*toda cultura es un esfuerzo de reflexión sobre el misterio del mundo, y, en particular, del hombre: es un modo de expresar la dimensión trascendente de la vida humana*”. Querer ignorar la diversidad o tratar de anularla, “*significa excluir la posibilidad de sondear las profundidades del misterio de la vida humana*”.

Es necesario aclarar, por último “*la divergencia esencial entre una forma peligrosa de nacionalismo, que predica el desprecio por las otras naciones y culturas y el patriotismo, que es, en cambio, el justo amor por el propio país de origen*”. Un verdadero patriotismo “*nunca trata de promover el bien de la propia nación en perjuicio de otras*”. Debemos empeñarnos, dice el Papa, “*en hacer que el nacionalismo exacerbado no continúe proponiendo con formas nuevas, las aberraciones del totalitarismo*”.

En 1994, en un Mensaje a los Obispos italianos, y acaso movido por las dramáticas escenas que se están viviendo en esos momentos en los Balcanes, Juan Pablo II señala también, en esta línea, “*que es preciso superar debidamente las tendencias corporativas y los peligros de separatismo con una actitud honrada de amor al bien de la propia nación y con comportamientos de solidaridad renovada*”⁴².

Toca ahora sintetizar esta más reciente posición papal.

- 1) Se trata de una cuestión compleja, que reclama juicios “ad casum” basados en la conjunción de dos premisas, los derechos de las naciones y el derecho de los Estados a su integridad y soberanía.
- 2) Cualquier solución desde la ética católica debe basarse en el principio del igual respeto, por parte de los Estados, del derecho a la autodeterminación de cada pueblo y de su libre cooperación en vista del bien común superior de la humanidad.

42. Mensaje a los Obispos italianos sobre las responsabilidades de los católicos ante los desafíos del momento histórico actual. 6 de enero de 1994. Hasta aquí la cita que hace la Conferencia Episcopal Española en su Instrucción Pastoral de 23 de noviembre de 2006. Este discurso, curiosamente, no figura en la página oficial del Vaticano (www.vatican.va/holy_father/john_paul_ii) que recoge, año por año, todos los que realizó este Papa.

- 3) La Iglesia acoge de buen grado la evolución histórica, que lleva a que los pueblos accedan a la soberanía y a la libre gestión de sus asuntos.
- 4) Las naciones tiene derechos pero no disponemos de un acuerdo internacional que los afronte de manera adecuada.
- 5) El derecho a la existencia de la nación no exige necesariamente la soberanía estatal, puede haber agregaciones de naciones recomendables pero con la condición de que eso suceda en un clima de verdadera libertad, garantizada por el ejercicio de la autodeterminación de los pueblos.
- 6) Las naciones tienen el deber de vivir en paz, respeto y solidaridad con las demás y el de respetar en su seno los derechos de las minorías.
- 7) Hay que distinguir un nacionalismo peligroso, el que desprecia otros pueblos culturas y voluntades, de un patriotismo irreprensible, el justo amor por el lugar de origen.

3.4) LA POSICION DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

La Conferencia Episcopal Española expuso de forma precisa su posición en la Instrucción Pastoral *“Orientaciones morales ante la situación actual de España”* de 23 de noviembre de 2006, doctrina que ha reiterado en términos similares en 2012⁴³. Al respecto hay que señalar que no se trata de un pronunciamiento general como los anteriores, y que será objeto, por tanto, de análisis y crítica singular y separada, pero que tiene el valor añadido de referirse específicamente al supuesto y también, acaso por ello mismo, la contaminación derivada del carácter “español” (incluso podríamos decir, “españolista” o “nacionalista español”) de sus valedores.

Ese carácter español-ista, queda de manifiesto si atendemos a que de 76 preladados con derecho a voto, 8 obispos lo ejercieron en contra y 5 votaron en blanco, siendo así que si hay que hacer

43. “Ante la crisis, solidaridad”. Declaración aprobada por la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española el 3 de octubre de 2012.

caso a las abundantes referencias periodísticas, el núcleo de contrarios aglutinaba precisamente a los obispos vascos y catalanes⁴⁴.

El obispo auxiliar de Madrid, monseñor Romero Pose⁴⁵, indicó en la presentación del documento que existía *“un acuerdo máximo y sin fisuras sobre la condición de ETA y del nacionalismo excluyente y totalitario”*, (aunque me atrevo a especular con que tal vez los obispos pudiesen encontrar este en lugares distintos) y que *“lo más debatido”*, (fundamento presunto, en consecuencia, de los votos en blanco y negativos) había sido *“el capítulo V dedicado a valorar la independencia”*.

Querer ignorar la diversidad o tratar de anularla, “significa excluir la posibilidad de sondear las profundidades del misterio de la vida humana”

Adicionalmente, el documento inicial tiene un carácter reactivo, se emite, como claramente se deduce de sus términos, en respuesta a una situación de cuestionamiento de la *“unidad política de España”* de la que es testimonio la aprobación por el Parlamento Vasco de la propuesta de Nuevo Estatuto Político.

Examinado el contexto, veamos que es lo que proclama la Conferencia. En lo que se refiere a la valoración del nacionalismo, sobre el que pretende emitir⁴⁶ *“un juicio moral justo”* (como si fuese fácil y como fenómeno de alcance universal no abarcase múltiples formas y variedades), comienza por señalar que *“no todos los nacionalismos son iguales”*, que *“unos son independentistas y otros no lo son”* y que *“unos incorporan doctrinas más o menos liberales*

44. A modo de ejemplo, Rev. ARBIL, nº 64. www.arbil.org. “todo hace pensar que los votos en contra fueron de algunos obispos que discrepaban de la valoración del nacionalismo y de las tesis independentistas, lo que resulta absolutamente calumnioso es hablar de disensiones episcopales respecto al terrorismo”.

45. Ibidem.

46. Párrafo 71.

(no sabemos si lo que quieren indicar es que no pueden serlo plenamente) y otros se inspiran en filosofías más o menos marxistas⁴⁷.

“Los diversos pueblos que hoy constituyen el Estado español iniciaron ya un proceso cultural común, y comenzaron a encontrarse en una cierta comunidad de intereses e incluso de administración como consecuencia de la romanización de nuestro territorio”

El documento no obstante, pese a sus literales afirmaciones en este sentido, no pretende realizar un *“juicio moral justo”* del nacionalismo en cuanto tal, sino un juicio de algunos de los nacionalismos (y como veremos, solo de algunos) de los que se expresan en el territorio español. Para emitir dicho juicio, comienza por señalar que *“es necesario partir de la consideración ponderada de la realidad histórica de la nación española en su conjunto”*.

De esta realidad histórica destacan los obispos que *“los diversos pueblos que hoy constituyen el Estado español iniciaron ya un proceso cultural común, y comenzaron a encontrarse en una cierta comunidad de intereses e incluso de administración como consecuencia de la romanización de nuestro territorio”*. También que *“el anuncio de la fe cristiana alcanzó muy pronto a toda la Península, llegando a constituirse, sin demasiada dilación, en otro elemento fundamental de acercamiento y cohesión”*. Por todo ello *“esta unidad cultural básica de los pueblos de España, a pesar de las vicisitudes sufridas a lo largo de la historia, ha buscado también, de distintas maneras, su configuración política”*. Y *“ninguna de las regiones actualmente existentes, (llama la atención que lo que antes eran pueblos pasen a ser ahora meras “regiones”) hubiera sido posible tal como es ahora, sin esta antigua unidad espiritual y cultural de todos los pueblos de España”*⁴⁸.

47. Párrafo 70.

48. Párrafo 71.

Eso sí, al menos los prelados reconocen que *“la unidad histórica y cultural de España puede ser manifestada y administrada de muy diferentes maneras”*. La Iglesia *“no tiene nada que decir acerca de las diversas fórmulas políticas posibles”*. (Y, en franca contradicción, sin embargo, pues la propuesta vasca de Nuevo Estatuto Político mantiene el vínculo con el Estado español, se ven impelidos a promulgar contra ella nada más y nada menos que unas *“orientaciones morales”*).

Son los dirigentes políticos y los ciudadanos *“mediante el ejercicio del voto, previa información completa, transparente y veraz, quienes tienen que elegir la forma concreta del ordenamiento jurídico político más conveniente”*. Ninguna fórmula política *“tiene carácter absoluto”*, ningún cambio *“podrá tampoco resolver automáticamente los problemas que puedan existir”*.

La voz de la Iglesia se limita a *“recomendar a todos que piensen y actúen con la máxima responsabilidad y rectitud, respetando la verdad de los hechos y de la historia (como veremos, “consejos vengo y para mi no tengo”)*, *“considerando los bienes de la unidad y de la convivencia de siglos y guiándose por criterios de solidaridad y respeto”*.

En todo caso, *“habrá de ser respetada siempre la voluntad de todos los ciudadanos afectados, de manera que las minorías no tengan que sufrir imposiciones o recortes de sus derechos, ni las diferencias puedan degenerar nunca en el desconocimiento de los derechos de nadie ni en el menosprecio de los muchos bienes comunes que a todos nos enriquecen”*⁴⁹.

La Iglesia, proclaman, *“reconoce, en principio, la legitimidad de las posiciones nacionalistas que, sin recurrir a la violencia, por métodos democráticos, pretendan modificar la unidad política de España”*. Sin embargo, *“enseña también que, en este caso como en cualquier otro, las propuestas nacionalistas deben ser justificadas con referencia al bien común de toda la población directa o indirectamente afectada”*. Según la Conferencia Episcopal *“todos tenemos que hacernos las siguientes preguntas”*, si la *“coexistencia cultural y política, largamente prolongada, ha producido un entramado de múltiples relaciones familiares, profesionales, intelectuales, económicas, religiosas y políticas de todo género,*

49. Párrafo 72.

¿qué razones actuales hay que justifiquen la ruptura de estos vínculos?. Además, “es un bien importante poder ser simultáneamente ciudadano en igualdad de derechos, en cualquier territorio o en cualquier ciudad del actual Estado español. ¿Sería justo reducir o suprimir estos bienes y derechos sin que pudiéramos opinar y expresarnos todos los afectados?”⁵⁰.

Concluye la Conferencia que si la situación actual requiriese *“algunas modificaciones del ordenamiento político, los Obispos nos sentimos obligados a exhortar a los católicos a proceder responsablemente, de acuerdo con los criterios mencionados en los párrafos anteriores, sin dejarse llevar por impulsos egoístas ni por reivindicaciones ideológicas”* (¡Como si la unidad de España no tuviese nada de ideológico!).

Hay que evitar, específicamente, *“los riesgos evidentes de manipulación de la verdad histórica (respecto de lo que estas “Orientaciones”, como veremos, son un ejemplo preclaro) y de la opinión pública a favor de pretensiones particularistas o reivindicaciones ideológicas”⁵¹*. (¡Y dale con que ideología es lo de los demás!).

Y solicitando elevar a Dios oraciones *“a favor de la convivencia pacífica y la mayor solidaridad entre los pueblos de España (vuelven a ser pueblos y no regiones), por caminos de un diálogo honesto y generoso, salvaguardando los bienes comunes y reconociendo los derechos propios de los diferentes pueblos integrados en la unidad histórica y cultural que llamamos España”*.

La Conferencia Episcopal Española peca de casi todo aquello que critica. Reclama *“evitar la manipulación de la verdad histórica”* y es el primer grave pecado en que incurre. Afirmar que los diversos pueblos que constituyen hoy el Estado español tenían una cierta comunidad de intereses *“e incluso de administración”* con motivo de la romanización, es una falsedad y un anacronismo de calibre descomunal. Para empezar suponer que los pueblos hoy existentes mantienen plena continuidad geográfica e histórica con las comunidades tribales existentes entonces es demasiado suponer. ¿Existían los vascos, los catalanes, los andaluces (y los españoles) en los tiempos de Escipión? ¿Tenían conciencia de tales? Me ahorro las respuestas por evidentes.

50. Párrafo 73.

51. Párrafo 74.

Pero es que hablar de comunidad de intereses entre quienes aceptaban de mejor o peor grado el dominio romano, y quienes se resistían a él guerreando incluso con los anteriores, es desvirtuar manifiestamente la realidad que conocemos. Y aún cuando las modernas investigaciones van cada vez evidenciando un contacto con lo romano mayor que el tradicionalmente supuesto en algunas zonas, (como el País Vasco atlántico) obviar que la romanización fue un fenómeno de muy diferente grado y efecto en los diversos territorios peninsulares, priva de legitimidad a cualquier planteamiento.

La Conferencia Episcopal Española peca de casi todo aquello que critica. Reclama “evitar la manipulación de la verdad histórica” y es el primer grave pecado en que incurre. Afirmar que los diversos pueblos que constituyen hoy el Estado español tenían una cierta comunidad de intereses “e incluso de administración” con motivo de la romanización, es una falsedad y un anacronismo de calibre descomunal

Por otra parte ¿qué hacemos con los lusitanos respecto de los que podría decirse lo mismo con idéntica validez o con los canarios respecto de los que el argumento carece por completo de ninguna aplicación? Remitirse de forma arbitraria (¿por qué no hacerlo a los habitantes de las cavernas?) a períodos históricos distintos de aquellos en los que pueda hablarse de un España geográfica y políticamente semejante a la actual (tres siglos todo lo más), y hacerlo tan groseramente, es manipular la verdad de forma católicamente inmoral.

La historia explica, no justifica, a menos que nos refiramos a una tan reciente como para entender que sea posible revertir las barbaridades y que no hayan razonablemente prescrito (en sentido jurídico) las acciones que nos lo permitan. Y cuanto más atrás nos remitamos en el punto de partida, más arbitraria resultará su elección y menos legitimadora de opciones para el presente.

Concluir que ninguna región sería como es ahora sin esa “antigua unidad espiritual y cultural”, que ni es tan antigua como ya hemos visto ni tan unitaria como ya demostraremos, es una perogrullada. Todos somos herederos de nuestra historia, pero todos debemos ser libres de no repetirla.

En virtud de la sacralización de la unidad de España, se imponen a esas pretensiones “nacionalistas” que se dicen legítimas (¿por qué no considerarlas meramente “democráticas”?) condiciones injustificadas para convertirlas en inviables

A la Conferencia Episcopal le falta deducir conclusiones de dos de sus más relevantes afirmaciones, la de que ninguna fórmula política (ni siquiera la de la unidad de España) tiene carácter absoluto y la de la legitimidad de las posiciones que por métodos democráticos pretendan modificar dicha unidad. Porque en virtud de la sacralización de la unidad de España, se imponen a esas pretensiones “nacionalistas” que se dicen legítimas (¿por qué no considerarlas meramente “democráticas”?) condiciones injustificadas para convertirlas en inviables.

Es muy distinto desde el plano moral establecer que la solidaridad y el bien común deben ser factores a considerar (sobre lo que no hay objeción, pero admitiendo que pueden permitir respuestas diversas) que determinar, sin fundamento suficiente, que deben pronunciarse de igual modo todos los directa e indirectamente afectados. (Dadas las eventuales consecuencias respecto de la composición de la U.E. acaso habría que pedir que votasen todos los europeos o incluso extender todavía más el elenco de los llamados a decidir).

La Conferencia Episcopal manipula grave e irresponsablemente las consecuencias de una eventual opción secesionista. (Por no hablar, y hay que recordar que sus “Orientaciones morales” surgen al calor de la propuesta vasca de Nuevo Estatuto

Político, de opciones de modificación de la “unidad nacional” de menor calado). Se pregunta, de forma retórica, cuales son las razones para romper unos vínculos familiares, profesionales, intelectuales, económicos, religiosos y políticos de todo género.

Vamos a dejar aparte la cuestión religiosa, en la que parece que la Iglesia no debe ser tan universal como se sostiene en otras ocasiones para descalificar pretensiones de constituir organizaciones (conferencias episcopales) de ámbito distinto al estatal; aunque solo sea porque ninguna disposición civil obliga a la Iglesia a modificar organizaciones o relaciones. (Más adelante nos referiremos en cuanto argumento moral a la práctica habitual que sigue).

Ciñéndonos tan solo a los restantes vínculos señalados, ¿es esa ruptura consecuencia ineludible de la independencia, de cualquier independencia? La Conferencia Episcopal no aporta prueba alguna de ello, y en sede de orientaciones morales sería de agradecer que lo único que se diese por supuesto fuese lo que no es susceptible de ser cuestionado porque deriva intrínsecamente para cualquier observador de la propia naturaleza de las cosas.

Puestos a preguntar, devolvámosle el reto a tan desvergonzada Conferencia; en un supuesto de independencia que mantuviese la libre circulación, de personas, servicios y capitales (es harto improbable una independencia de otro tipo), ¿qué vínculos familiares se romperían?, ¿dejaría alguien de ser familiar de otra persona, por pertenecer a otro Estado? ¿En qué extrañas clases de familia creen los obispos españoles!

¿Qué relaciones profesionales desaparecerían necesariamente? Acaso las de común pertenencia a organizaciones de ámbito estatal, que pueden, no obstante federarse o confederarse libremente. ¿Son éstas tan relevantes en términos morales?

¿Qué relaciones intelectuales se verían afectadas? ¿Es que creen los obispos que hay algún régimen democrático capaz de limitar la libertad humana en esta línea? Recordemos que se trata de efectos que se presuponen inevitables, porque de lo contrario no legitimarían la conclusión que se obtiene.

¿Qué relaciones políticas se verían afectadas? Acaso únicamente las que en lugar de sustentarse en la libre voluntad de las partes se fundamentan en otro título. ¿Y no es esto un avance desde la

perspectiva moral católica? ¿No es la libertad un bien, y cualquier grado en que se incremente en el mundo, motivo de satisfacción para obispos y creyentes?

Vayamos por último al apartado económico. ¿Puede verse afectada la “solidaridad” de vascos o catalanes con los españoles menos favorecidos? (Que serían los acreedores de dicha solidaridad). Si la tal existiese en la actualidad, (y los españoles se resisten tenazmente a reconocerlo vía balanzas fiscales) evidentemente que podría. Pero si la “solidaridad” no es libre, no es digna de tal nombre. Puede merecer otros, impuesto, botín, rapiña... pero no ese. Y tendrá mucho más valor, también en términos de moral católica, aunque quizá sea cuantitativamente menor (y solo quizá, porque lo demás no lo sabemos y puede formar parte del acuerdo de segregación) aquello que se da voluntariamente frente a lo que uno desearía eludir y no puede.

No cabe menos que concluir que la posición manifestada por la Conferencia Episcopal más que “orientadora” es desorientadora y que además de incurrir en vicios morales que la deslegitiman por completo, nos lleva a pensar en que las objeciones éticas a alguna, al menos, de las opciones independentistas, son de escaso rigor y fundamento. Examinemos si las expuestas por otros revisten mayor enjundia.

4) EL DEBIL FUNDAMENTO DE LAS OBJECIONES MORALES CONTRA CUALQUIER INDEPENDENTISMO

La gran mayoría de autores que se han pronunciado sobre la cuestión expresan posiciones semejantes a las de la Conferencia Episcopal. Veamos si aportan objeciones mejor fundadas.

El recientemente nombrado Cardenal, Fernando Sebastian⁵², sostiene que *“ante la exigencia del pretendido derecho a la autodeterminación, es preciso hacer una serie de observaciones que debilitan y prácticamente anulan la legitimidad de esa reivindicación”*⁵³. Analicémoslas con cuidado.

52. Epílogo del libro “La iglesia frente al terrorismo de ETA”.

53. Todas las citas de Monseñor Fernando Sebastian provienen del citado “Epílogo” según la referencia de www.interrogantes.net del 27/02/2014. El resumen de la web se realizó originalmente el 18 de agosto de 2002.

Primera observación, *“no hay, -nos dice-, un pueblo homogéneamente vasco que ocupe un territorio definido”*, los vascos *“están presentes en todo el territorio español y en lo que se llama País Vasco o Euskal Herria hay y ha habido desde hace siglos muchas personas no vascas, viviendo en paz y armonía con los vascos”*.

No cabe menos que concluir que la posición manifestada por la Conferencia Episcopal más que “orientadora” es desorientadora y que además de incurrir en vicios morales que la deslegitiman por completo, nos lleva a pensar en que las objeciones éticas a alguna, al menos, de las opciones independentistas, son de escaso rigor y fundamento

Suponemos que para Monseñor Sebastián, España en su conjunto sí tiene derecho a la autodeterminación, porque nunca lo ha negado y es una evidencia que lo ejerce de hecho sin oposición relevante. ¿Qué sucede si aplicamos a España su mismo análisis? ¿Existe un pueblo español homogéneo y que ocupe un territorio definido, Canarias, Gibraltar y/o Ceuta y Melilla incluidos? ¿No hay españoles allende las fronteras de su Estado? ¿No hay ni ha habido desde hace siglos extranjeros viviendo en paz y armonía en su territorio? Una vez más el nacionalismo español ciega hasta el punto de creer en la ley del embudo, en la existencia de reglas distintas en el análisis para los demás y para uno mismo.

Segunda observación de Monseñor, *“esa unidad ahora invocada como Euskal Herria o País Vasco no ha sido nunca una unidad política independiente, ni puede considerarse un país ocupado por otro, puesto que ha participado, como cualquier otro, en la historia general de los pueblos peninsulares”*. Otro argumento de pata de banco. El

hecho de que nunca haya existido, ¿deslegitima la aspiración de Juan XXIII, Pablo VI o Juan Pablo II a que exista alguna autoridad o gobierno universal que permita garantizar los derechos humanos en todo el planeta? Decir, por otra parte, que como se ha participado en la historia general de los pueblos peninsulares no hay ocupación ni derecho de autodeterminación es un tanto sorprendente, ¿carecen del derecho los portugueses y por otro lado, cubanos y filipinos, mexicanos y saharauis, argentinos y guineanos y tantos otros que en períodos históricos más o menos duraderos han compartido también la historia general de los pueblos peninsulares?

Lo que no es moral ni católico es quejarse de que lo vaya hipotéticamente a hacer el nacionalismo vasco frente a quienes se sienten españoles y no hacerlo respecto de la imposición que la minoría de conformes con el actual autogobierno vasco realiza respecto a la mayoría de quienes lo desearían mucho más amplio

Tercera observación: *“los vascos, en la actual situación democrática, tienen los mismos derechos civiles que los demás ciudadanos españoles y pueden desarrollar y garantizar libremente las notas y peculiaridades de su historia y de su cultura, como cualquier otro grupo cultural, lingüístico y hasta político integrado en el Estado español”*. Aún y cuando fuese así, esto no deslegitimaría una voluntad democrática mayoritaria que pretendiese constituir un estado independiente, la haría tan solo más difícilmente explicable, pero es que la afirmación es rotundamente falsa. Ningún vascoparlante puede ejercer en su idioma una amplia variedad de derechos que si pueden ejercer los castellanoparlantes en el suyo.

Y esto tanto en la Comunidad Autónoma Vasca como, de forma mucho más evidente, en esa Navarra de la que durante tantos años fue Monseñor Sebastián prelado. Si entendemos como *“nota*

peculiar de la historia vasca”, su adhesión bilateralmente pactada a la monarquía, y pocos habrá que la nieguen referida a un período de varios siglos, ¿considera Monseñor que es factible hoy en día? ¿Considera que esta *“nota”* deslegitima el derecho de autodeterminación, el derecho a decidir o cualquier otra expresión semejante o más bien que, salvadas las obvias distancias históricas, le proporciona el valor del antecedente?

Fernando Sebastian plantea la cuestión en términos intelectual y moralmente mucho más interesantes cuando sostiene que *“el independentismo es una opción posible”*, pero se pregunta si *“es tan claro que la ruptura independentista, en las actuales circunstancias, es mejor para la mayoría de la población que la continuidad democrática”*. (Pese a esta última estupidez de manifestar que el independentismo es incompatible o que acabaría con la democracia). Pregunta que acompaña con otra también muy pertinente: *¿qué pasaría con esa casi mitad de la población que se sienten a la vez vascos y españoles y no quieren separarse de España? Ninguna solución unilateral –manifiesta– que imponga las preferencias de una mitad y desconozca el sentimiento y la voluntad de la otra mitad puede ser justa ni estable”*.

Acaso no sea justo ni estable (esto último con cierta probabilidad) que una mitad de la población imponga sus preferencias frente al sentimiento y voluntad de la otra. Lo que no es moral ni católico es quejarse de que lo vaya hipotéticamente a hacer el nacionalismo vasco frente a quienes se sienten españoles y no hacerlo respecto de la imposición que la minoría de conformes con el actual autogobierno vasco realiza respecto a la mayoría de quienes lo desearían mucho más amplio. Con la *“mitad de la población”* (que no es tal según los resultados electorales⁵⁴, en otro momento el propio Monseñor habla de *“un poco más de la mitad”* de nacionalistas vascos y *“casi la mitad”* de los restantes) disconforme con los propósitos de la otra mitad, deberá suceder lo mismo que sucede en cualquier régimen democrático, que deberá desarrollarse el proyecto más respaldado, sin perjuicio del respeto escrupuloso a los derechos a que todos, pero especialmente las minorías, somos acreedores.

54. Los resultados de las últimas elecciones autonómicas otorgan una amplia mayoría absoluta (48 escaños de 75) a los nacionalistas vascos, considerando como tales a EAJ-PNV y a EH-Bildu.

No hay mayor descrédito y deslegitimación de quienes se preocupan tanto por hipotéticas vulneraciones futuras de derechos de algunos, (los que sienten más cercanos a sus posiciones) que ver el clamoroso silencio o incluso aplauso con que responden a las idénticas, pero no hipotéticas sino reales y efectivas, agresiones que sufren los mismos derechos de otros.

L. Nuñez Ladevese⁵⁵, integrante de la Asociación para el Estudio de la Doctrina Social de la Iglesia, distingue entre el “nacionalismo político” y el “nacionalismo moral”, lo que supone que *“hay que separar la ideología nacionalista de la virtud del nacionalismo, la que suele conocer habitualmente con el nombre de patriotismo”*. A su juicio, *“el amor a la patria y a la nación es una obligación”, pero “esta obligación es independiente de la pretensión política de configurar a la nación como un Estado”*. Los Estados *“tienen la obligación de fomentar el bien común patrio de los pueblos y las naciones, conservando su patrimonio cultural, religioso y lingüístico”*. A esto *“se le llama autodeterminación moral”* y *“si el Estado asegura y garantiza esa autodeterminación moral, cumple con el bien común”*.

La Doctrina Social de la Iglesia *“reconoce ese derecho de autodeterminación política, cuando el Estado no garantiza la autodeterminación moral interna de los pueblos, las familias y las personas que conviven unitariamente, como es el caso de España que no puede ser reducida a la expresión Estado español”*. Las naciones y pueblos *“unidos en torno a la comunidad histórica española pueden ejercer libremente su autodeterminación moral sin restricciones”* y *“frente al legítimo derecho político de ideologías que pretenden la autodeterminación externa está, como el Papa ha puntualizado en diversas ocasiones, el no menos legítimo y recíproco derecho de preservar la unidad territorial del Estado democrático”*, promover una opción es tan legítimo, nos dice, como lo contrario, *“nadie está obligado moralmente a ceder a pretensiones políticas de autodeterminación externa”*.

En relación con esta posición hay que señalar que no vemos fundamento para distinguir entre un “nacionalismo político” (que sería el malo) y un “nacionalismo moral” o patriotismo. Si amar la patria o la nación es una obligación (cosa que no creemos)

55. NUÑEZ LADEVESE L. “Identidad colectiva y derecho de autodeterminación”, en www.alfayomega.es

tanto lo será para quienes sientan que la suya es Euskadi o Catalunya como para quienes rindan fidelidad al sentimiento español. Es el ámbito, lo que se cuestiona, no puede darse por supuesto desde ninguna perspectiva moral.

Más allá de disquisiciones teóricas y reconociendo lo positivo de reconocer legitimidad, al menos en el terreno moral, a ambas posiciones (en lo que coincidimos), el escaso poder de convencimiento de esta postura deriva de que da por hechas cuestiones que son hartamente controvertidas y discutibles.

No hay mayor descrédito y deslegitimación de quienes se preocupan tanto por hipotéticas vulneraciones futuras de derechos de algunos, (los que sienten más cercanos a sus posiciones) que ver el clamoroso silencio o incluso aplauso con que responden a las idénticas, pero no hipotéticas sino reales y efectivas, agresiones que sufren los mismos derechos de otros

En primer lugar el hecho de que un Estado garantizase el bien común de la autodeterminación moral, en los términos en que la define, no excluiría la legitimidad moral, desde la perspectiva católica, de defender opciones distintas que también lo garantizaran en similar medida. Habría que demostrar, lo que ni este autor ni ninguno de los restantes que analizaremos ha hecho en modo alguno, que ninguna otra opción (y en particular la independentista) garantiza ese bien común en igual o superior medida para poder sostener preferencias, más aún si lo hacemos con carácter de imperativo moral.

Pero lo verdaderamente discutible (y a nuestro juicio falso) es que los pueblos y naciones del Estado español puedan ejercer su autodeterminación moral sin restricciones. Para empezar, España no reconoce jurídicamente la existencia de una pluralidad de naciones en su seno (al revés que este autor, que se refiere a ellas en plural) y no hay

más que atenerse al pronunciamiento del Tribunal Constitucional sobre el Estatut para comprobarlo. En todo caso la admite en cuanto se reduzca a meras declaraciones simbólicas carentes de efecto alguno. Y sobre todo, en términos de conservación de la identidad cultural y lingüística, la afirmación de que España respeta o protege ese “bien común” de los pueblos y naciones, suena grotesca a los oídos de quienes se ven privados del derecho a utilizar su lengua propia (como sucede en tantos ámbitos incluso cuando la lengua es oficial) o a alfabetizarse en la materna, como sucede en el caso de buena parte de Navarra, por poner un ejemplo tan solo.

España no reconoce jurídicamente la existencia de una pluralidad de naciones en su seno

J. Soley⁵⁶ sostiene que *“la participación política tiene muchos cauces y no equivale a votación”*. Ya se ejerce en la actualidad *“en condiciones equivalentes al del resto de países de nuestro entorno”*, y, por tanto, *“resulta muy aventurado”*, sostener *“que el principio de participación es conculcado en Cataluña”*. En todo caso el derecho a la participación política *“en ningún caso puede significar el derecho a declarar extranjeros a una parte de los propios conciudadanos”*.

Sin negar tajantemente que España sea un Estado homologable a otros (y aún así la cuestión es discutible como prueban el caso de Escocia en Gran Bretaña y el de Quebec en Canadá), sí que hay que dejar claro que esos *“propios conciudadanos”* lo serán en virtud de decisión adoptada por alguien, tan legítima o cuestionable como cualquier otra, pero que enfocar el caso catalán o vasco en esos términos es una manipulación evidente, por cuanto nadie plantea privar de la catalanidad o vasquidad (y

los consiguientes derechos de ciudadanía eventualmente asociados) a ninguna persona que la disfrute en la actualidad

Juan Pablo II -nos dice- advierte que *“este derecho fundamental (de las naciones) a su existencia no exige necesariamente una soberanía estatal”* y que *“la actual autonomía de Cataluña en el seno de España no tiene parangón con la de otras regiones europeas”*. Ya hemos recogido cual ha sido la posición manifestada por los pontífices más recientes, y también que la no imprescindibilidad no supone en ningún momento la inmoralidad y que el grado actual de autonomía no priva de legitimidad alguna en términos morales (otra cosa es que les pueda restar apoyo social) a las demandas de quienes lo reclamen de superior nivel.

Alude Soley al contexto descolonizador como marco de las proclamas pontificias y que la Resolución 2625 de la ONU excluye explícitamente la aplicación del derecho de autodeterminación a los casos de secesión. En todo caso y pese a sus pretensiones, ninguna afirmación pontificia limita expresamente su doctrina a determinados casos y ninguna resolución de la ONU, (incluso cuando cupiese interpretarla en el sentido en que lo hace) constituye límite a lo que es posible defender sin que sea objetable desde la perspectiva de la moral católica. (Supongo que con mencionar simplemente la palabra “aborto”, no habrá mucho más que discutir al respecto).

Que todos los casos hasta ahora habidos sean distintos al de Catalunya o Euskadi, es, primero, discutible en la medida en que todos los casos son singulares y todos comparten también con otros algunas características comunes, y, segundo, enmarca, simplemente, la cuestión en el ámbito de lo opinable, de lo que es legítimo defender pero no constituye verdad indiscutible y que habilita, por tanto, desde la perspectiva moral, opciones diversas.

Sobre el parecer de la Conferencia Episcopal a que se refiere en apoyo de sus tesis ya nos hemos pronunciado, así que solo analizaremos su parecer inconsistente y equivocado respecto de que *“el rechazo a las posturas secesionistas ha sido una constante en la historia de la Iglesia y esto incluso en los casos en que los secesionistas eran fervientes católicos”*. (Cita al respecto varios casos, significativamente todos del siglo XIX).

Si entendemos que el Estado Vaticano actúa de una forma moralmente correcta, desde la óptica

56. “Las distorsiones nacionalistas de la Doctrina Social de la Iglesia y la secularización de Cataluña”. Artículo en la revista “Cristiandad” reproducido bajo el título “¿Qué dice el Magisterio de la Iglesia sobre la secesión de Catalunya que reclaman los nacionalistas?”. www.religiónenlibertad.com. Consulta de 7 de marzo de 2014.

católica (e indiciariamente lo entenderemos así en tanto no nos demuestren lo contrario) hay que decir que la afirmación no se sostiene. No ya porque Juan Pablo II expresase explícitamente su deseo de que los embajadores acreditados ante la Santa Sede fuesen mucho más de los 108 con que contaba en determinado momento a partir de una secesión inevitable de muchos de los 25 de partida, sino porque el Vaticano ha nombrado Nuncios, organizado Conferencias Episcopales y modificado su propia organización eclesial al albur de cada independencia internacionalmente reconocida.

La Iglesia Católica en ningún caso se ha opuesto a la eventual secesión de Escocia y de ninguna manera se ha resistido a la voluntad quebecois en idéntico sentido, por referirnos tan solo a los casos extraibéricos más de actualidad. Lo único que ha matizado, conforme a la reiterada doctrina pontificia, es que ningún proyecto debe ser entendido como absoluto y que la evaluación de los mismos debe hacerse atendiendo al criterio del bien común.

Si recurrimos a los antecedentes históricos y por ceñirnos únicamente a Europa y eludir casos de colonialismo europeo en otros continentes, la Iglesia Católica fue pilar fundamental en la secesión irlandesa del Reino Unido y en la creación del estado de Polonia frente a las pretensiones rusas de integración en su territorio; sin el respectivo apoyo eclesial, (pese a lo que sostiene Soley) estos procesos históricos acaso no hubiesen tenido éxito o hubiesen desembocado en fórmulas políticas distintas a las actualmente existentes. Lo mismo puede decirse en relación con las distintas vicisitudes por las que ha atravesado el territorio croata a lo largo del siglo XX. La Iglesia Católica no solo en una, sino en varias ocasiones, ha respaldado la secesión croata, inicialmente respecto del Imperio Austro-Húngaro, más tarde del Reino de los Serbios, Croatas y Eslovenos y posteriormente en relación con la República Federal de Yugoslavia. Y también podemos ofrecer el ejemplo de los estados bálticos de Estonia, Letonia y Lituania en el caso de su segregación de la URSS.

F. J. Vitoria Cormenzana, teólogo de reconocido prestigio, nos recuerda que *“en el País Vasco se ha cultivado una memoria passionis puramente ego-céntrica que ha contribuido a afirmar excesivamente y asegurar robustamente una (pretendida) identidad propia en lugar de cuestionar toda identidad firme y*

*segura”*⁵⁷. Dejando aparte que el diagnóstico sea o no certero, (aceptémoslo siquiera sea a efectos dialécticos) la pregunta es si ese pecado es exclusivo de los vascos y si solo a ellos les inhabilita moralmente en el universo católico para pretender la estatalidad separada. ETA, amén de fenómeno siempre minoritario, no ha producido, afortunadamente, resultados comparables en crueldad (en cifras absolutas y sin dejar de reconocer la imperdonable cantidad de dramas individuales) a otros que en momentos históricos gozaron de apoyo muy superior entre sus pueblos, como el nacional-catolicismo español, el movimiento ustachi croata, o el régimen católico-hitleriano de Monseñor Tiso en Eslovaquia. (Por hablar una vez más solo de fenómenos europeos relativamente recientes y de estados de independencia actualmente no cuestionada).

La Iglesia Católica en ningún caso se ha opuesto a la eventual secesión de Escocia y de ninguna manera se ha resistido a la voluntad quebecois en idéntico sentido, por referirnos tan solo a los casos extraibéricos más de actualidad. Lo único que ha matizado, conforme a la reiterada doctrina pontificia, es que ningún proyecto debe ser entendido como absoluto y que la evaluación de los mismos debe hacerse atendiendo al criterio del bien común

J. I. Calleja Saenz de Navarrete, profesor de “Moral Católica”, se ha pronunciado sobre la cuestión en varias ocasiones⁵⁸. Su tesis fundamental es que *“la unidad de los pueblos de España compete a*

57. BILBAO G. et alii, Conflictos, violencia y dialogo: el caso vasco. Ed. Universidad de Deusto. Bilbao. 2004. Pag. 224.

58. Por recoger dos ejemplos tan solo, “La Iglesia y el derecho de autodeterminación de Cataluña”. www.elcorreo.com 16 de abril de 2013 y “La moral cristiana y el derecho a decidir”. DEIA. Carta al director de 10 de noviembre de 2013.

todos a la vez y que moralmente -por mor del bien común y la solidaridad- una salida que los mantenga unidos es más justa que cualquier otra que no lo haga". El principio de que "somos un pueblo y tenemos derecho a decidir lo que nos convenga me parece abusivo e insolidario con los demás". No se cree este autor "lo de irse para ser igual de solidarios". A él también le atrae "quedarse a solas con los de mi país", pero "eso, apetecer, atraer gustar, tentar, y la moral cristiana es otra cosa".

¿Por qué es más justa la unión de los pueblos de España (hay que entender que sin incluir Portugal) en un único Estado que cualquier otra alternativa pluriestatal? Se trata de una afirmación carente de prueba alguna; una mera especulación

La cuestión no es para el profesor *"de legitimidad democrática, sino de equilibrio ético en cuanto a las obligaciones de justicia y solidaridad adquiridas entre pueblos que conviven juntos desde hace siglos"*, si se hace imposible o muy difícil *"el autogobierno que algunos (pueblos) necesitan para desarrollar su identidad"*. Considera Calleja que *"éticamente lo que el pueblo vote es una pobre respuesta eclesial, legítima pero pobre"*. Y además le cuesta -dice- que se admita *"esa idea moral tan benigna para con la conciencia nacional de mi pueblo y para su derecho a salir de la crisis general por su cuenta"*.

Lo de la convivencia durante siglos es un mantra que como ya hemos visto da para mucho. ¿Cuántos siglos de convivencia atan, los que afectan a Portugal, los siglos en que Cataluña Nord perteneció a la Corona de Aragón? ¿Sabe Calleja hace cuan relativamente poco tiempo dejó de pertenecer Benafarroa a la corona de Navarra? ¿Los habitantes de estos territorios también deberían votar? ¿Y por qué los de Ceuta y Melilla sí, y los saharauis no?

Cuando se hace referencia a los "siglos" se olvida que la configuración actual de España es muy reciente (en términos históricos) y que solo convendría "sacralizarla" o convertirla en límite ético si tuviese un origen moralmente irreprochable. Este es el verdadero punto débil de todos estos autores. Olvidan que esa configuración fue fruto de armas y guerras y que, aunque solo fuese por "convalidarla" desde esta perspectiva, debería apoyarse éticamente cualquier opción de que lo que nació originalmente pecaminoso puede ser "legitimado" por otra vía más defendible. Sin tomar en consideración el origen de la convivencia, acudir a la historia como argumento es profundamente inmoral, significa coger de ella solo lo que nos interesa.

Lo de que cada uno no deba salir de la crisis por su cuenta, vamos que no sea aceptable para la moral católica el *"sálvese quien pueda"*, sería un argumento de peso, (de hecho lo comparto) si se esgrimiese también contra el derecho a decidir de los españoles y, más aún, contra el de todos los europeos, cuyas decisiones afectan a tantos otros. No cabe una doble vara de medir y ponerse tan exigentes con algunos cuando se admite tanto respecto de los demás.

En cualquier caso hay en este planteamiento una presunción de injusticia e insolidaridad del independentismo que no cabe aceptar con carácter general y sin pruebas. ¿Por qué es más justa la unión de los pueblos de España (hay que entender que sin incluir Portugal) en un único Estado que cualquier otra alternativa pluriestatal? Se trata de una afirmación carente de prueba alguna; una mera especulación. La comparación legítima sería la que comparase situaciones reales, el estado actual con otro hipotético distinto. De esta cuestión trata nuestro siguiente capítulo, pero dado que Calleja y sus colegas emiten juicios morales tajantes y absolutos, en lugar de entender como nosotros que estamos en el ámbito de lo moralmente discutible, devolvemos la pregunta ¿Por qué es moralmente más justo que España y Portugal constituyan estados separados que el que exista un único Estado Ibérico?

Pereira Menaut⁵⁹ responde muy acertadamente a algunas de estas cuestiones. Si todo *"particularismo territorial"* es contrario *"al bien común"*,

59. PEREIRA MENAUT Antonio Carlos, "¿Bien común versus auto-determinación territorial?" www.diariojuridico.com. Consulta de 27 de febrero de 2014.

“las emancipaciones de Portugal, Irlanda, Estados Unidos o las repúblicas latinoamericanas habrían sido ilegítimas o inmorales, cosa manifiestamente contraria al sentido común”. Cree este catedrático de la Universidad de Santiago que *“el bien común mal entendido nos podría llevar a un gobierno global con desmesuradas y detalladas competencias, (que) amenazaría la libertad y las identidades culturales y negaría el principio de subsidiariedad”.* Cuando se invoca, es *“frecuentemente (no siempre) para pedir un sacrificio a un grupo o territorio que quizá nunca sea compensado”*, y *“lo presentado como bien común puede ser el interés de la región dominante”.*

Se pregunta el autor, de forma añadida, *“¿quien es el intérprete o guardián del bien común? ¿Por qué hay que suponer que el Estado persigue el bien? (No ya el común, sino simplemente el bien).* Mientras los que descalifican el independentismo no dispongan de respuestas convincentes a estas preguntas (y hasta ahora no las exponen) su diatriba moral pierde todo su posible crédito.

5) EL INDEPENDENTISMO COMPATIBLE CON LA MORAL CATOLICA

El hecho de que consideremos que no cabe descalificación moral apriorística del independentismo “in genere”, no significa a nuestro juicio que cualquier proyecto independentista esté libre de objeciones morales, del mismo modo que sucede con cualquier otro tipo de proyecto político.

Dejando claro que entramos en un terreno en el que pueden establecerse distintos niveles de exigencia, y que muchos de los Estados de existencia no cuestionada es muy posible que incumplan en mayor o menor medida los requisitos que vamos a imponer, creemos sin embargo preciso determinar los que nos parecen imprescindibles para entender del todo nuestro planteamiento.

Sin entrar en el proceloso examen de en qué medida los medios son separables de los fines o en qué medida los contaminan, una cuestión fundamental es la forma de constitución del Estado independiente. Si estamos reprochando el origen violento, y por tanto moralmente ilegítimo, de la inclusión necesaria de vascos y/o catalanes en España, hay que exigir necesariamente como condición de legitimidad moral que el origen del Estado independiente sea pacífico y democrático.

Obviamente no cabe otra. Nadie en su sano juicio piensa hoy que sea posible de otra manera la constitución de la Euskadi o Catalunya independientes. La única forma en que resultará moralmente legítima será la que parta de un pronunciamiento libre y mayoritario en este sentido de la mayoría de los ciudadanos y ciudadanas.

Desde una perspectiva moral habría que demandar también que con esta opción hubiese una ganancia neta en términos de derechos y libertad. Vamos todavía más allá de la exigencia que manifiesta un unionista confeso como Ruiz Soroa⁶⁰. Sería éticamente cuestionable que hubiese un ligero beneficio mayoritario sustentado sobre una relevante pérdida para alguna minoría. Esto implica a nuestro juicio, cuando menos, dos cosas. Una primera es que el Estado independiente debería mantener una libertad de circulación de personas, servicios y capitales respecto del matriz. Tampoco es una exigencia exorbitante, sino una de las condiciones de pertenencia y permanencia en la Unión Europea. Y una segunda es que debería permitir el mantenimiento de la nacionalidad previa y los vínculos subsiguientes a quienes así lo deseasen; una doble nacionalidad, en suma. Que fuese, en su caso, el estado matriz quien restringiese derechos a sus antiguos habitantes afines, si lo considerara oportuno.

La única forma en que resultará moralmente legítima será la que parta de un pronunciamiento libre y mayoritario en este sentido de la mayoría de los ciudadanos y ciudadanas

60. “La secesión no puede en ningún caso generar una pérdida de calidad democrática del sistema político, por lo que quienes pretenden la secesión deberán garantizar de manera convincente -incluso ante instancias internacionales- que en el futuro Estado secesionado se respetarán los derechos de las minorías tanto como los suyos fueron respetados en el anterior sistema, cuando menos”. RUIZ SOROA J.M. “¿Es posible regular la secesión aquí y ahora? en ARREGI ARANBURU J. (Coord.) “La secesión de España: bases para un debate desde el País Vasco”. Ed. Tecnos. Madrid. 2014. Pag.29.

Una tercera exigencia viene derivada del viejo principio moral de querer para otros lo que se quiere para sí mismo. O expresado en su vertiente negativa, como el anverso y el reverso de la moneda, de no imponer a los demás lo que no se acepta que le impongan a uno mismo. Un Estado vasco (o catalán) independiente debería respetar la voluntad manifestada del mismo modo (por lo menos no con superiores requisitos y exigencias que la que dio origen a la secesión) por aquellas de sus unidades territoriales que deseen mantener la pertenencia al Estado español. No me refiero tan solo a las provincias sino incluso a los municipios. Si la voluntad es clara y mayoritaria las objeciones en torno a las dificultades de gestión pierden por completo su relevancia en los tiempos en que vivimos. Son los ciudadanos los que deben valorar si su distancia respecto del proyecto

Estamos lejos de sostener que no quepan otras posiciones con fundamento razonable, incluso que no puedan ofrecerse proyectos alternativos que también cumplan los requisitos morales expresados. Pero lo que si creemos que carece de fundamento alguno es negar a cualquier independentismo vasco o catalán el marchamo de catolicismo y moralidad

común es tal como para que les merezca la pena incluso una hipotética condición de “enclave”.

Corolario inevitable de reconocer este derecho es el de garantizar el autogobierno suficiente y la tutela de las señas de identidad y valores culturales que la secesión pueda poner en peligro. (Sea este peligro objetivo o una mera percepción subjetiva de quienes lo sientan como tal).

Y, last but not least, sin asumir cadena alguna, el Estado independiente no debería olvidar la historia compartida. Tanto en lo que se refiere a poner lo necesario para que existan relaciones de buena vecindad (más aún si hay que corresponder a la hipotéticamente manifestada en relación con el origen democrático y pacífico del nuevo Estado) como a asumir no ya la parte proporcional de la carga heredada que corresponda, sino incluso la de mostrar una solidaridad y una cooperación singular, reconociendo con ella en lo positivo la contribución previa a que el Estado independiente sea viable.

Un proyecto independentista de estas características, es, en la modesta opinión del firmante, el proyecto que mejor encaje presenta con las exigencias de la moral católica. Estamos lejos de sostener que no quepan otras posiciones con fundamento razonable, incluso que no puedan ofrecerse proyectos alternativos que también cumplan los requisitos morales expresados. Pero lo que si creemos que carece de fundamento alguno es negar a cualquier independentismo vasco o catalán el marchamo de catolicismo y moralidad. Y sea quien sea el que lo haga, estamos en condiciones de exigir que someta otros casos a idénticas exigencias, a idéntico control de calidad. Empezando por el de la *“unidad indisoluble de la nación española”*.

